



FIRMAT PER

L'alcalde de Ajuntament de Canals  
Ignacio MIRA SORIANO  
24/10/2024



NIF: P4608300B

## RESOLUCIÓN DE LA ALCALDIA CON RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS AL USO DEL VALENCIANO EN EL COMERCIO LOCAL DE CANALS 2024.

### ANTECEDENTES

I.- Que por Resolución de la Alcaldía nº 1830 en fecha 02/08/2024 se aprueba la convocatoria de la concesión de premios al uso del valenciano en el comercio local del Ayuntamiento de Canals del año 2024, y la cuantía máxima destinada a atender estos premios asciende a 2.000'00 € e irá a cargo de la aplicación presupuestaria 2024-E2-43112-48000 del presupuesto vigente del Ayuntamiento.

*Se establecen dos modalidades o categorías de premios. Cada participante sólo podrá presentarse a una sola modalidad y son las siguientes:*

A.-) Premio por el uso del valenciano en la rotulación y en el material impreso

1er premio: 500 euros

2do premio: 300 euros

3er premio: 200 euros

B.-) Premio por el uso del valenciano aplicado a las nuevas tecnologías y redes sociales

1er premio: 500 euros

2do premio: 300 euros

3er premio: 200 euros

La cuantía máxima destinada a atender estos premios está financiada al 80% por la Diputación Provincial de Valencia y el restante 20% es aportado por el Ayuntamiento de Canals.

II.- Que con fecha 19 de agosto de 2024, BOP nº 159, se publicó la convocatoria y las bases de premios al uso del valenciano en el comercio local del Ayuntamiento de Canals.

III.- Que en la base 6 de las bases de los premios al uso del valenciano en el comercio local del Ayuntamiento de Canals se establece que el plazo para la presentación de solicitudes será desde la publicación de la convocatoria hasta el día 20 de septiembre de 2024.

IV.- Que en la base 4 se establecen los requisitos de las personas participantes y forma de acreditarlos con el siguiente tenor literal:

"4.1.- Requisitos.

*Podrán ser beneficiarias de estos premios las personas físicas y las sociedades mercantiles y asimiladas descritas como pymes o micropymes según la recomendación de la Comisión Europea 2003/361/CE, de 6 de mayo (que ocupe menos de 10 personas y volumen anual de negocio no superior a dos millones de euros), incluyendo las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sociedades civiles, comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica propia, que ejerciendo la actividad comercial en el municipio de Canals.*

*Sólo podrá presentarse una solicitud por persona física o jurídica, sociedad civil o comunidad de bienes y para un único establecimiento.*

*Además de reunir los requisitos específicos establecidos en el apartado anterior, deben cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos, de carácter general, exigibles para ser perceptor de subvenciones:*

1.-) *No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que inhabilitan para tener la condición de beneficiario de la subvención.*

2.-) *Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.*

3.-) *Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Canals.*

4.-) *No tener pendiente de justificación, fuera de plazo, ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de Canals.*

4.2.- Forma de acreditación de los requisitos.

*Las solicitudes tendrán que presentarse obligatoriamente mediante los formularios normalizados habilitados al efecto, acompañada de la documentación complementaria necesaria. La utilización de modelos distintos de los señalados en las presentes bases será motivo de inadmisión de las solicitudes.*

*Para participar en la presente convocatoria, los solicitantes deberán presentar instancia genérica acompañada de la siguiente documentación:*



FIRMAT PER

El Vicesecretari  
Ruben GOMAR MORANT  
24/10/2024





FIRMAT PER

L'alcalde de Ajuntament de Canals  
Ignacio MIRA SORIANO  
24/10/2024

NIF: P4608300B

- 1.-) Modelo normalizado de solicitud (Anexo I) que incluirá:
- a.-) Datos del solicitante y empresa, y de notificación.
  - b.-) Selección de la modalidad del premio al que se opta,
  - c.-) Las declaraciones responsables de cumplir los requisitos para ser beneficiario y de aceptación de las bases.

El falseamiento de estas declaraciones determinará el reintegro de la ayuda de conformidad con el art. 37. 1 a) de la Ley General de Subvenciones.

- d.-) Las autorizaciones al Ayuntamiento para la comprobación del alta de la actividad y el cumplimiento de los requisitos y la opción de oposición. En este último caso, será necesario presentar la documentación acreditativa oportuna.
- e.-) La opción de autorizar a recibir notificaciones electrónicas, en caso de personas físicas.
- f.-) Documentación que se adjunta.

2.-) Hoja de terceros (Anexo III) con los datos de la cuenta bancaria a la que debe transferirse el importe del premio, en caso de resultar beneficiario. La cuenta bancaria consignada en el formulario deberá ser de titularidad del solicitante de la ayuda.

3.-) Memoria normalizada (Anexo IV) que debe incluir fotos o dossier explicativo de las actividades o acciones en las que se fomenta el valenciano, de acuerdo con la modalidad elegida.

4.-) Poder de representación (Anexo II), para la tramitación por comparecencia electrónica, sólo en el caso de no disponer de firma electrónica y actuar mediante representante.

La participación en esta convocatoria de premios comporta la aceptación de las normas recogidas en las presentes bases por parte de las personas participantes y deben solicitarse dentro del plazo establecido".

V.- Que obra en el expediente informe del funcionario encargado del Registro Municipal de fecha 24 de septiembre de 2024, con el siguiente tenor literal:

"JOSÉ ANTON DURÁN, funcionari encarregat del registre, I N F O R M A :

I.- Que en data 19 d'agost de 2024, BOP nº 159, es publica l'anunci sobre la convocatòria de subvencions destinades als premis d'ús del valencià en el comer local 2024 amb enllaç al text complet de les bases reguladores que estableixen un termini des del dia següent a la publicació del mateix en el Butlletí Oficial de la Província de València fins el 20 de setembre de 2024.

II.- Que durant el termini de recepció de sol·licituds (del 20 d'agost al 20 de setembre de 2024), s'han presentat en el Registre d'Entrada, les següents:

Data	Registre Entrada	Sol·licitant	CIF/DNI
22/08/2024	8633	VIATGES TESON SL	B96876081
28/08/2024	8728	SARA CB	E96741608
17/09/2024	9963	LOVALL COPISTERIA SL	B97642680
18/09/2024	10016	CARLA VILA CALATAYUD	73099206P
20/09/2024	10125	ALFONSO PASTOR FRANCESC	73102631Y

No obstant això, fora de termini es presenta la següent sol·licitud:

Data	Registre Entrada	Sol·licitant	CIF/DNI
11/08/2024	8417	FRANCES SORIANO Y OTROS PODOLOGO CB	E97948376

És el que el que subscriu té el deure d'informar els efectes oportuns"

VI.- Que obran en el expediente informes de inexistencia de deudas, así como certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de los solicitantes presentados en plazo.

VII.- Que de acuerdo con Acta del Jurado de fecha 16 de octubre de 2024, se eleva a la Alcaldía propuesta, con el siguiente tenor:

"PRIMER: Desestimar la sol·licitud següent, pel següent motiu:

Sol·licitant	CIF/DNI	Motiu	Modalitat
FRANCES SORIANO Y OTROS PODOLOGO CB	E97948376	Sol·licitud extemporània	Retolació i material imprés

SEGON: L'aprovació de la concessió dels premis als següents sol·licitants, pels imports i d'acord amb el desglossament detallat a continuació:



FIRMAT PER

El Vicesecretari  
Ruben GOMAR MORANT  
24/10/2024



FIRMAT PER

L'alcalde de Ajuntament de Canals  
Ignacio MIRA SORIANO  
24/10/2024

NIF: P4608300B

Per a la modalitat retolació i material imprés:

CIF/DNI	Sol·licitant	Concepte	Import
B97642680	LOVALL COPISTERIA SL	1er premi a l'ús del valencià en el comerç, modalitat retolació i material imprés	500'00 euros
B96876081	VIATGES TESON SL	2n premi a l'ús del valencià en el comerç, modalitat retolació i material imprés	300'00 euros
			<b>800'00 euros</b>

Per a la modalitat noves tecnologies i xarxes socials:

CIF/DNI	Sol·licitant	Concepte	Import
73099206P	CARLA VILA CALATAYUD	1er premi a l'ús del valencià en el comerç, modalitat noves tecnologies i xarxes socials	500'00 euros
73102631Y	ALFONSO PASTOR FRANCESC	2n premi a l'ús del valencià en el comerç, modalitat noves tecnologies i xarxes socials	300'00 euros
E96741608	SARA CB	3r premi a l'ús del valencià en el comerç, modalitat noves tecnologies i xarxes socials	200'00 euros
			<b>1.000'00 euros</b>

**TERCER:** Declarar desert un premi, per a la modalitat de retolació i material imprés, per no haver-se presentat la quantitat suficient de sol·licitants que opten a premi en la convocatòria."

**VIII.-** Que existe el crédito necesario para hacerse cargo de las partidas presupuestarias no subvencionadas por la Diputación Provincial de València en la partida 2024-E2-43112-48000.

**IX.-** Que existe informe favorable de la Técnica del Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos, con el visto bueno de la vicesecretaría, de fecha 17 de octubre de 2024, en el que se dice que procede informe de fiscalización en cumplimiento de lo establecido en el artículo 214.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y artículo 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

**X.-** Visto que existe informe de fiscalización favorable de fecha 24 de octubre de 2024 sobre la procedencia de la tramitación.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**A).-** El órgano municipal competente es la Alcaldía-Presidencia, según el art. 21 s de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con las atribuciones del Alcalde.

**B).-** El art. 24 del Reglamento de servicios de corporaciones locales, Decreto de 17 de junio de 1955: Se considera subvención cualquier auxilio directo o indirecto, valorable económicamente a expensas de las Entidades Locales, que otorguen las Corporaciones, y de entre de ellos, las becas, primas, premios y demás gastos de ayuda personal.

**C).-** Que de acuerdo con la base 30, 5ª de las bases de ejecución del presupuesto, corresponderá a la Alcaldía-Presidencia, las facultades de ejecución presupuestaria de Autorización (A), compromiso de gasto (D) y reconocimiento de obligaciones (O), así como la aprobación de la justificación, y en su caso, exigir el reintegro y sancionar los incumplimientos. Así, a tenor del dispuesto en el arte. 6, en concordancia con el art. 13 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Canals, el órgano competente por la convocatoria y resolución de subvenciones será el órgano que lo sea para la disposición del gasto, sin perjuicio de la delegación que pueda efectuarse a favor de la Junta de Gobierno Local.

**D).-** La Base 36 de las bases de ejecución del presupuesto regula el procedimiento de concesión de premios.

En virtud de mis atribuciones legales, **R E S U E L V O** :



FIRMAT PER

El Vicesecretari  
Ruben GOMAR MORANT  
24/10/2024



FIRMAT PER

L'alcalde de Ajuntament de Canals  
Ignacio MIRA SORIANO  
24/10/2024

NIF: P4608300B

**PRIMERO.-** Desestimar la siguiente solicitud por el siguiente motivo:

Solicitante	CIF/DNI	Motivo	Modalidad
FRANCES SORIANO Y OTROS PODOLOGO CB	E97948376	Presentación fuera de plazo (RE nº 8417, 11/08/24)	Retolació i material imprés

**SEGUNDO:** Aprobar la concesión de los premios a los siguientes solicitantes, por los importes y de acuerdo con el desglose detallado a continuación:*Para la modalidad rotulación y material impreso:*

CIF/DNI	Solicitante	Concepto	Importe
B97642680	LOVALL COPISTERIA SL	1er premi a l'ús del valencià en el comerç, modalitat retolació i material imprés	500'00 euros
B96876081	VIATGES TESON SL	2n premi a l'ús del valencià en el comerç, modalitat retolació i material imprés	300'00 euros
			<b>800'00 euros</b>

*Para la modalidad nuevas tecnologías y redes sociales:*

CIF/DNI	Solicitante	Concepto	Importe
73099206P	CARLA VILA CALATAYUD	1er premi a l'ús del valencià en el comerç, modalitat noves tecnologies i xarxes socials	500'00 euros
73102631Y	ALFONSO PASTOR FRANCESC	2n premi a l'ús del valencià en el comerç, modalitat noves tecnologies i xarxes socials	300'00 euros
E96741608	SARA CB	3r premi a l'ús del valencià en el comerç, modalitat noves tecnologies i xarxes socials	200'00 euros
			<b>1.000'00 euros</b>

**TERCERO:** Declarar desierto un premio, para la modalidad de "rotulación y material impreso", por no haberse presentado la cantidad suficiente de solicitantes que opten a premio en la convocatoria.**CUARTO:** Disponer los créditos correspondientes con los premios a favor de los solicitantes relacionados en el apartado SEGUNDO de la presente, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-E2-43112-48000.**QUINTO:** Reconocer la obligación y ordenar el pago de los importes correspondientes a los solicitantes, de acuerdo con el apartado SEGUNDO de la presente.**SEXTO:** Comunicar la presente a la Intervención Local, a los efectos contables oportunos y a la Tesorería para que se proceda a su pago, así como a la Diputación Provincial de Valencia.**SÉPTIMO:** Publicar la Resolución de aprobación de los premios en el Portal de Transparencia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Canals y en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones.**OCTAVO.-** Comunicar que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta, de acuerdo con lo previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de esta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/98, del 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Canals, a la fecha de la firma del órgano que dicta la Resolución.

Así lo dispone y firma electrónicamente al margen el Alcalde D. Ignacio Mira Soriano.

El Vicesecretario, en el ejercicio de sus funciones, firma electrónicamente al margen para constancia de que la resolución que antecede se transcribe al Libro de Resoluciones.



FIRMAT PER

El Vicesecretari  
Ruben GOMAR MORANT  
24/10/2024